

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de febrero del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuajinicuilapa, Marquelia, Copala, Florencio Villarreal, San Marcos, Acapulco de Juárez, Tecpan de Galeana, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán y La Unión de Isidoro Montes de Oca destinar recursos para campos tortugueros, existentes en la jurisdicción de sus municipios para la preservación de la tortuga Golfina, Prieta, Laúd y Carey, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictaminación de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

I. En el Capítulo de “I. Antecedentes”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para los dictámenes de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “II. Objetivo y Descripción del Punto de Acuerdo Parlamentario”, se exponen los motivos y alcance de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio.

III. En el capítulo de “III. Consideraciones”, la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en análisis.

I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y



Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición de **Punto de acuerdo por el que se exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Marquelia, Copala, Florencio Villareal, San Marcos, Acapulco de Juárez, Tecpan de Galeana, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán y la Unión de Isidoro Montes de Oca** **destinar recursos para campos tortugueros, existentes en la jurisdicción de sus municipios para la preservación de la tortuga Golfina, prieta, laúd y carey**, suscrita por el **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, turnando el asunto la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a esta Comisión.

2. En fecha de 19 de septiembre de 2025, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entregó los turnos de la citada Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/2DO/SSP/DPL/0105/2025**.

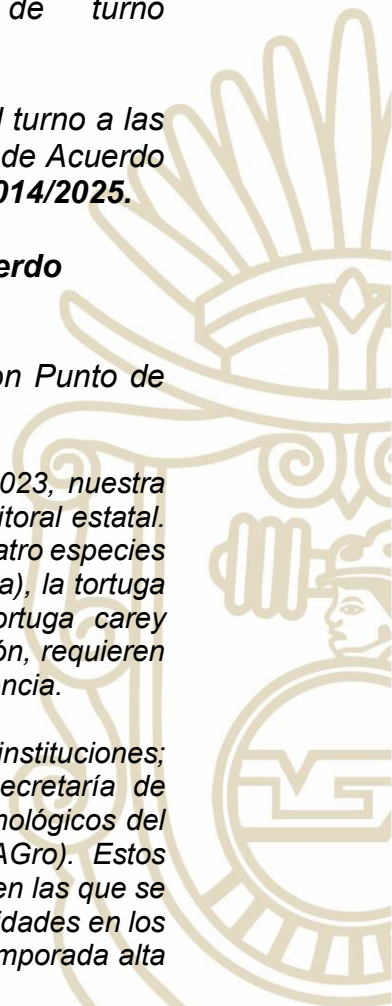
3. En fecha de 23 de septiembre de 2025, esta Comisión remitió el turno a las y los diputados integrantes de la misma; de la Proposición con Punto de Acuerdo referida, con número de oficio de entrega: **HCE/LXIV/2DO/CRNDSCC/014/2025**.

II.Objetivo y Descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario

La **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, expone en la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, lo siguiente:

“Los campos tortugueros existentes; según él se reporta que para el año 2023, nuestra entidad contaba con un total de 40 campamentos distribuidos a lo largo del litoral estatal. En estos campamentos, se llevan a cabo labores de rescate de nidos de las cuatro especies de tortuga existentes en nuestro Estado: tortuga golfina (*lepidochelys olivacea*), la tortuga prieta (*chelonina mydas*), la tortuga laúd (*dermochelys coriacea*) y la tortuga carey (*eretmochelys imbricata*). Estas especies, consideradas en peligro de extinción, requieren una protección activa por parte de las autoridades para asegurar su supervivencia.

La mayoría de estos campamentos son administrados por una variedad de instituciones; incluyendo voluntarios, asociaciones civiles, ayuntamientos, hoteles, la Secretaría de Marina (SEMAR) e instituciones educativas como el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) y la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero (UAGro). Estos campamentos teniendo distancias que varían entre los 3 y los 20 kilómetros, en las que se utilizan cuatrimotos o caminatas a pie para recorrerlos y la realización de actividades en los mismos. Estos campamentos operan con hasta cuatro corrales durante la temporada alta



teniendo la capacidad de albergar entre 120 y 850 nidos a la vez, hablando en específico del Centro Tortuguero ubicado en la comunidad de San Luis de la Loma, perteneciente al municipio de Tecpan de Galeana, administrado por la Asociación Civil "Barreros de San Luis, llegan a albergar entre 1200 y 2000 nidos por temporada, y en el 2022 logrando liberar 155 mil crías. Con un promedio al año de 2023 de los 40 campamentos tortugueros obteniendo un número de 12,550 nidos; con un aproximado de 1,000,000 de huevos recuperados, siendo el 80% de estos eclosionados y liberados.

[...]

Siendo una de las amenazas más comunes la depredación de huevos y crías, en su mayoría por la fauna feral (perros y gatos) como la principal responsable y en segundo término la fauna silvestre de la región (coatíes, zorrillos, aves y mapaches).

Otras causas de afectación a estos campos tortugueros es el impacto humano, debido al saqueo de huevos y matanza de tortugas adultas para consumo humano; al igual que contaminación lumínica y en plásticos.

Los campamentos tortugueros existentes en el estado de Guerrero enfrentan diversas carencias que obstaculizan su operación, siendo los más importantes la falta de materiales para la construcción de corrales, como mallas, polines y malla sombra, que se deterioran con rapidez debido a la salinidad y el clima. También equipo esencial para las labores de estos campos, que incluye lámparas, palas, sacos para transporte, básculas, termómetros, radios y rastrillos.

Respecto a los insumos humanos y económicos, los campamentos carecen de personal y de los recursos financieros necesarios para un funcionamiento básico, pues muy pocos de estos campamentos cuentan con negocios vinculados, como restaurantes u hoteles, que les permitan generar ingresos. Adicionalmente, reportan una falta de identificaciones oficiales, materiales didácticos y de cuatrimotos y gasolina para realizar sus recorridos de vigilancia."

III. Consideraciones

PRIMERA. *Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 195 fracción XVI, 196, 248, 254 256, 260 y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.*

SEGUNDA. *El marco jurídico que rige a los municipios en Guerrero establece es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Y para temas ambientales*



específicamente, el artículo 63 Bis; donde se constituye la columna vertebral de la actuación ambiental municipal, al dictar las atribuciones precisas en temas de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

*En esta tesitura, la inacción gubernamental ante la pérdida de biodiversidad se convierte en una omisión administrativa, por lo que la interpretación correcta del artículo 63 Bis; donde se exige aterrizar la letra de la ley en acciones tangibles de conservación, particularmente en un estado con la riqueza costera de Guerrero.*¹

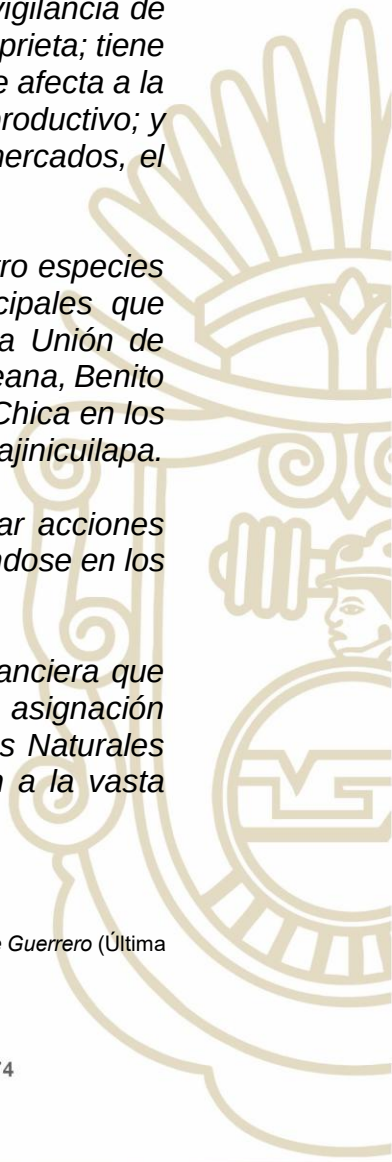
La aplicación de este mandato debe focalizarse urgentemente en la preservación de las especies emblemáticas que definen nuestro ecosistema marino y que hoy enfrentan retos críticos de supervivencia, como son las tortugas marinas. El municipio, como primera autoridad de contacto, debe asumir su rol de garante para proteger a la tortuga golfina, asegurando que sus zonas de anidación masiva estén resguardadas del tránsito vehicular y el saqueo; debe instrumentar la vigilancia de lagunas y estuarios que sirven de refugio y alimentación para la tortuga prieta; tiene el deber de regular el desarrollo urbano y la contaminación lumínica que afecta a la inmensa tortuga laúd, la cual requiere playas prístinas para su ciclo reproductivo; y debe combatir frontalmente, mediante la inspección de comercios y mercados, el tráfico ilegal de productos derivados de la tortuga carey.

En este sentido, el artículo 63 Bis no es opcional, en temas de las cuatro especies de tortuga marina en Guerrero, va referido a los gobiernos municipales que custodian el litoral, abarcando desde la región Costa Grande con La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Benito Juárez y Coyuca de Benítez; Acapulco de Juárez y la región de Costa Chica en los municipios de San Marcos, Florencio Villarreal, Copala, Marquelia y Cuajinicuilapa.

Son precisamente estas administraciones locales las que deben tomar acciones para la preservación de la tortuga golfina, prieta, laúd y carey, convirtiéndose en los primeros garantes de su supervivencia.

TERCERA. *Es fundamental reconocer, la realidad administrativa y financiera que condiciona la eficacia de cualquier política ecológica en la entidad: la asignación presupuestal destinada a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero resulta históricamente limitada en proporción a la vasta extensión territorial y la complejidad biológica que debe custodiar.*

¹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (n.d.). *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero* (Última reforma disponible). Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



Esta falta financiera a nivel central imposibilita que el gobierno estatal mantenga una presencia permanente y efectiva en cada kilómetro del litoral, generando una vulnerabilidad operativa que pone en riesgo los esfuerzos de conservación. Ante este escenario de recursos estatales finitos, se vuelve imperativo que los gobiernos municipales no solo asuman una postura normativa, sino que coadyuven materialmente ejerciendo su autonomía hacendaria para destinar partidas presupuestales específicas y suficientes dentro de sus propios ejercicios fiscales, etiquetadas exclusivamente para acciones de preservación ambiental y protección de fauna silvestre.

La inversión municipal directa es el mecanismo indispensable para subsanar las carencias del presupuesto central, permitiendo que los ayuntamientos costeros implementen operativos tangibles de seguridad y bienestar animal focalizados en la etapa más crítica del ciclo biológico de los quelonios: la anidación.

Es en esta fase donde la asignación de recursos locales debe traducirse en vigilancia policiaca preventiva, equipamiento para campamentos tortugueros y patrullajes nocturnos que blinden los corrales de incubación y las zonas de desove contra el saqueo y la depredación. Solo mediante esta inyección de recursos municipales, orientada a garantizar la integridad de los huevos y la eclosión segura de las crías, será posible revertir la tendencia de disminución poblacional que amenaza a las tortugas golfina, prieta, laúd y Carey, transformando la preservación de especies con una política pública financiada, ejecutable y medible que asegure la supervivencia de estos ejemplares en las costas de Guerrero.

CUARTA. *El panorama actual de la tortuga marina en el estado de Guerrero presenta un contraste agudo entre los esfuerzos de conservación y la persistencia de factores de riesgo críticos, configurando una situación de emergencia biológica que demanda atención inmediata. De acuerdo con los registros históricos y operativos de las autoridades ambientales estatales y federales, Guerrero se ha consolidado como un santuario vital en el pacífico mexicano, contando con más de cuarenta campamentos tortugueros registrados que operan a lo largo de los quinientos kilómetros de litoral; estos centros logran liberar anualmente millones de crías, predominantemente de la especie golfina (*lepidochelys olivacea*). Sin embargo, un análisis profundo de estas cifras revela que el éxito numérico en las liberaciones de la especie más abundante enmascara la situación dramática de otras especies como la tortuga laúd (*dermochelys coriacea*), cuya población ha sufrido un declive catastrófico superior al noventa por ciento en las últimas décadas, convirtiendo cada nido encontrado en Guerrero en un tesoro genético invaluable y su pérdida en un paso más hacia la extinción local.*



Este escenario se ve agravado por una realidad estadística implacable de la biología marina, la cual dicta que, en condiciones naturales, solo una de cada mil tortugas que ingresan al mar logra alcanzar la edad adulta; esta tasa de supervivencia natural, ya de por sí baja, se enfrenta en Guerrero a una presión antropogénica desmedida que altera fatalmente las probabilidades.

Las amenazas identificadas son: la principal de ellas sigue siendo el saqueo furtivo de nidos para el consumo y comercio ilegal de huevos, una práctica arraigada culturalmente y motivada por factores económicos que devasta generaciones enteras de tortugas antes de que siquiera puedan eclosionar.

A este saqueo sistemático se suma la pesca incidental, donde ejemplares adultos de tortuga mueren asfixiados en redes de enmalle y palangres, así como la degradación acelerada del hábitat costero derivada de desarrollos turísticos mal planificados que, mediante la contaminación lumínica y la compactación de arena con maquinaria o vehículos, desorientan a las hembras anidadoras y a las crías, o bien, destruyen la viabilidad de los sitios de anidación de la tortuga.

Por consiguiente, al cruzar los datos de liberación con los índices de depredación humana y la pérdida de hábitat, la conclusión técnica es alarmante: los esfuerzos actuales, resultan insuficientes si no se logra contener los factores de mortalidad en tierra. La fragilidad de estas especies es tal que la pérdida de un solo adulto reproductor o el saqueo de un nido completo tiene repercusiones exponenciales en la demografía de la especie a largo plazo.

Esta situación evidencia que la tortuga marina en Guerrero no se enfrenta únicamente a depredadores naturales, sino a un cerco sistemático de actividad humana no regulada, lo que justifica plenamente la intervención municipal para mitigar estos peligros en la franja costera, pues sin una protección efectiva en la playa; debido a que el único momento en que estos animales son terrestres y totalmente vulnerables; las estadísticas de liberación perderán relevancia frente a la inminencia de su desaparición local.²

QUINTA. La Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, ordenamiento que distribuye competencias claras para garantizar el trato digno a la fauna. En primera instancia, el artículo 10 de dicha ley establece a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) como la autoridad ejecutiva

² Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). (s.f.). *Tortugas Marinas de México: Fichas de Especies*. Recuperado de la base de datos de biodiversidad marina.





*encargada de la aplicación general de la norma y la definición de las políticas públicas de bienestar animal, fungiendo como el órgano rector que dicta la línea estratégica de conservación.*³

Por otro lado menciona que la operatividad de esta protección se refuerza mediante el artículo 11, fracción VI, el cual faculta expresamente a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG) para ejercer la inspección y vigilancia, otorgándole la potestad de ordenar medidas de seguridad y asegurar precautoriamente a los animales que se encuentren en situaciones de riesgo o maltrato, disposición que resulta aplicable ante la vulneración de los sitios de anidación o el manejo inadecuado de los quelonios.

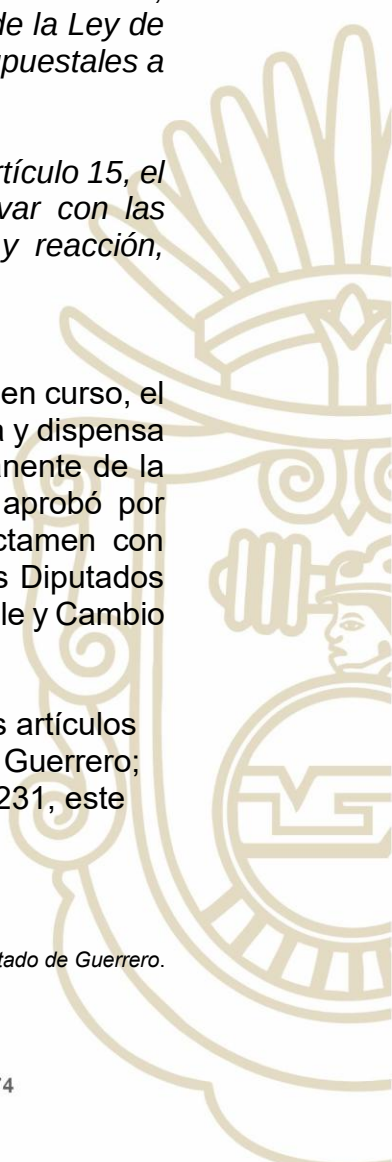
De la igual manera, la legislación es enfática al descentralizar la responsabilidad operativa hacia los gobiernos locales; específicamente, el artículo 14, fracción II, impone a los Ayuntamientos la obligación de verificar el cumplimiento de la Ley de Bienestar Animal dentro de su jurisdicción territorial y dar partidas presupuestales a temas de bienestar animal.

Esta estructura de protección se complementa con lo estipulado en el artículo 15, el cual confiere a la Policía Ecológica Estatal la atribución de coadyuvar con las autoridades ambientales y municipales en acciones de prevención y reacción, conformando así un bloque de autoridad interinstitucional”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 11 y 18 de febrero del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

³ Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (2014). *Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero*. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



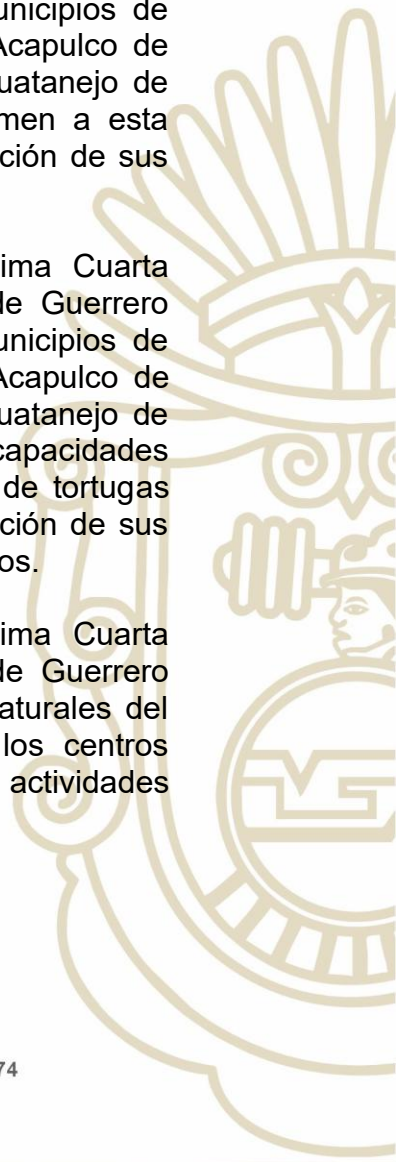


ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUAJINICUILAPA, MARQUELIA, COPALA, FLORENCIO VILLARREAL, SAN MARCOS, ACAPULCO DE JUÁREZ, TECPAN DE GALEANA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, PETATLÁN Y LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, DESTINAR RECURSOS PARA CAMPOS TORTUGUEROS, EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DE SUS MUNICIPIOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA TORTUGA GOLFINA, PRIETA, LAÚD Y CAREY.

ARTÍCULO PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los Titulares de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Marquelia, Copala, Florencio Villareal, San Marcos, Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Tecpán de Galeana, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán y la Unión Isidoro Montes de Oca, a quien informen a esta Soberanía el número de campos tortugueros existentes en la jurisdicción de sus territorios y las condiciones particulares de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los Titulares de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Marquelia, Copala, Florencio Villareal, San Marcos, Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Tecpán de Galeana, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán y la Unión Isidoro Montes de Oca, para dentro de sus capacidades presupuestales; destinar recursos para los campos de preservación de tortugas golfinas, prieta, laúd y carey; que se encuentren dentro de la jurisdicción de sus territorios, para el buen funcionamiento operativo y mejora de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN) capacitar a los encargados de los centros tortugueros existentes en nuestro Estado, para la buena realización de actividades de los campamentos tortugueros.





ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Marquelia, Copala, Florencio Villareal, San Marcos, Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Tecpán de Galeana, Petatlán, Zihuatanejo de Azueta y la Unión Isidoro Montes de Oca; realizar los procesos necesarios con la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG) en caso de existir casos que pongan en riesgo la operatividad de los campos tortugueros.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que a través de la Policía Ecológica realizar operativos de vigilancia en los alrededores de los campos tortugueros; para proteger a las tortugas marinas; resguardando a las hembras en periodo de desove en las costas de Guerrero; para prevenir el saqueo ilegal y el daño por depredadores.

TRANSITORIOS

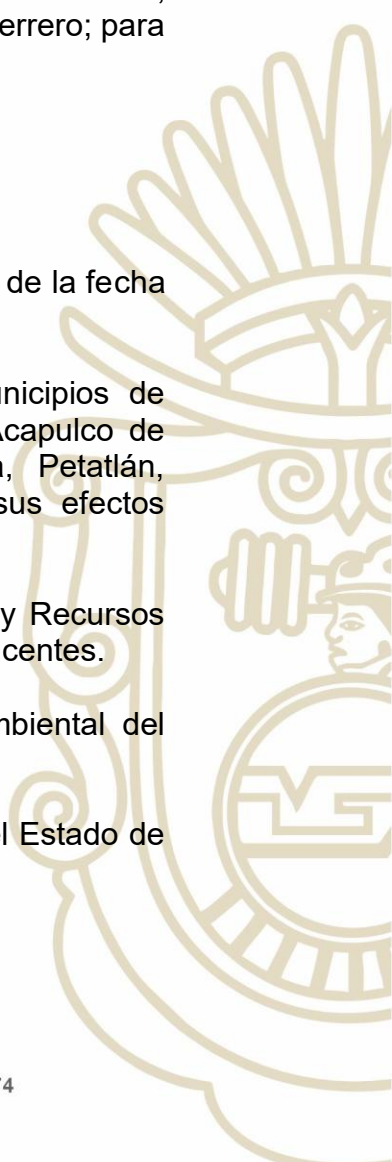
PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Marquelia, Copala, Florencio Villareal, San Marcos, Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Benito Juárez, Tecpán de Galeana, Petatlán, Zihuatanejo de Azueta y la Unión Isidoro Montes de Oca, para sus efectos conducentes.

TERCERO. Remítase al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para sus efectos conducentes.

CUARTO. Remítase al Titular de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), para sus efectos conducentes.

QUINTO. Remítase al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para sus efectos conducentes.





SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Portal Web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUAJINICUILAPA, MARQUELIA, COPALA, FLORENCIO VILLARREAL, SAN MARCOS, ACAPULCO DE JUÁREZ, TECPAN DE GALEANA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, PETATLÁN Y LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, DESTINAR RECURSOS PARA CAMPOS TORTUGUEROS, EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DE SUS MUNICIPIOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA TORTUGA GOLFINA, PRIETA, LAÚD Y CAREY.)

